


X-ELI⊕	MARPANI SOLAR 6 SLU	Documentación adjunta a solicitud de autorización de usos y/o construcciones excepcionales en suelo no urbanizable	
--------	---------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

ANEXO V: SOLICITUD PUNTO DE CONEXIÓN RED ELECTRICA ESPAÑOLA

1. Solicitud Acceso RED ELECTRICA de 28-08-2018
2. Contestación Acceso Coordinado a Campos 400KV de 31-05-2.019
3. Documentación Conexión Coordinada de 20-11-2.019

Madrid, 31 de mayo de 2019

D. Roberto Moreno Pastor
ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L.
Ribera del Loira, 60
28042 MADRID

Asunto: Contestación de acceso coordinado a la Red de Transporte en la futura subestación planificada Campos 400 kV por la incorporación de varias plantas fotovoltaicas por un total de 332 MW_{nom} / 438,6 MW_{inst}.

Ref: DDS.DAR.19_2985

CÓDIGO DE PROCESO: RCR_894_19
(a referenciar en próximas comunicaciones con REE)

Muy Sres. nuestros:

Con fecha 21 de mayo de 2019, hemos recibido su comunicación en la que nos solicitan acceso coordinado a la red de transporte en la futura subestación planificada Campos 400 kV para varias plantas de generación fotovoltaica por un total de 332 MW_{nom} / 422 MW_{inst}, según se detalla en la siguiente Tabla 1.

IGRE	P.NOM/ P.INST [MW]	MUNICIPIO/S	PROVINCIA	PRODUCTOR
PSF MULA II	114,4 / 88	Mula	Murcia	COBRA CONCESIONES
CSF EL MOLINO	100 / 75	Mula	Murcia	MARPANI SOLAR
PSF CAMPOS	109,2 / 84	Lorca, Aledo, Totana	Murcia	ENEL GREEN POWER ESPAÑA
PSF GESTIONA YECHAR	115 / 85	Campos del Río, Mula	Murcia	SPG GESTIONA YECHAR
TOTAL TOTAL GENERACIÓN PREVISTA CON PERMISO DE ACCESO POR LA PRESENTE	438,6 / 332			

Tabla 1. Instalaciones de generación con previsión de conexión en una nueva posición de la red de transporte planificada en la futura subestación planificada Campos 400 kV a las que aplica la presente comunicación.

Procede indicar que se ha considerado la identificación de ENEL GREEN POWER ESPAÑA, como IUN para la tramitación coordinada de los procedimientos de acceso y conexión de acuerdo a la comunicación recibida el 29 de mayo de 2019 del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En todo caso, se remite la presente comunicación al MITECO y a la CNMC para su conocimiento y efectos.

Con respecto a la solicitud de acceso para la generación de la Tabla 1, les emitimos el presente Informe de Viabilidad de Acceso informándoles como Operador del Sistema Eléctrico y Gestor de la Red de Transporte, en el contexto normativo vigente¹, de la viabilidad de las instalaciones

¹ Marco establecido por la Ley 24/2013 de 26 de diciembre (Ley del Sector Eléctrico –LSE–), el Real Decreto-ley 15/2018 de 5 de octubre, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, el Real Decreto 1047/2013 de 27 de diciembre, el Real Decreto 413/2014 de 6 de junio, y su normativa de desarrollo (en particular, los Procedimientos de Operación).



solicitadas desde la perspectiva de la red de transporte y el funcionamiento del sistema, exponiendo las limitaciones y condicionantes para la aceptabilidad técnica de su solicitud.

Según su propuesta, la conexión a la red de transporte de la generación prevista se llevaría a cabo en el futuro nudo de la red de transporte Campos 400 kV y se materializaría a través de una nueva posición planificada de la red de transporte en dicha subestación. Se trata de una nueva posición que permitiría la conexión de un transformador 400/132 kV de 400 MVA, perteneciendo dicho transformador a las instalaciones de conexión no transporte (instalaciones ambas que constituyen la instalación de enlace con una configuración Tipo C según PO 12.2) que compartirán las instalaciones de generación de la Tabla 1.

En cualquier caso, la definición de la solución concreta de conexión y las actuaciones requeridas en la red de transporte serán establecidas por el transportista titular del punto de conexión, quedando pendiente del análisis de la viabilidad física y técnica a desarrollar durante el procedimiento de conexión.

Para la valoración –y maximización en lo posible– de las posibilidades de generación renovable, Red Eléctrica ha llevado a cabo estudios de capacidad de red de ámbito zonal y nodal, realizados según los escenarios de demanda y generación establecidos en el PO 12.1, que permiten valorar las capacidades de producción, y conexión², cumpliendo con los criterios de seguridad y funcionamiento del sistema incluidos en dicho PO.

A este respecto, aunque está pendiente la nueva reglamentación que deberá desarrollar la Ley 24/2013 en lo relativo a capacidades de acceso y conexión, las consideraciones y conclusiones técnicas que se exponen a continuación resultan de aplicación a la presente solicitud.

Con objeto de considerar las posibilidades de conexión, no sólo actuales sino las previsibles a medio plazo, los estudios realizados contemplan el escenario energético y de desarrollo de red de medio plazo establecido en la planificación vigente³, denominado horizonte 2020 (H2020).

Con las consideraciones anteriores, para el escenario energético y de red establecido en H2020, los estudios técnicos concluyen⁴ en el ámbito nodal, para el nudo de Campos 400 kV, que **la conexión del contingente de generación de la Tabla 1 resulta técnicamente viable** considerando la limitación normativa, aplicable en el procedimiento de acceso, impuesta por el límite de potencia de cortocircuito –*Sc*– para la generación no gestionable (332 MWprod), según establece el RD 413/2014. En este sentido, **la capacidad de conexión en Campos 400 kV queda saturada considerando la generación de la mencionada Tabla 1**, no existiendo margen disponible para nueva generación adicional.

En relación con el sistema de protección asociado a cada uno de los elementos de la instalación de generación y de conexión asociadas, se deberá cumplir con el equipamiento mínimo fijado en los criterios generales de protección del sistema eléctrico peninsular español (CGPs), que es función del tiempo crítico de cada planta. Dicho tiempo crítico es a su vez muy dependiente del desarrollo de generación y de red, no solo en dicho nudo en concreto sino también por los desarrollos en la zona de influencia. Considerando los ambiciosos planes de instalación de generación renovable en dicha zona, sería recomendable equipar las instalaciones indicadas con el máximo

² Capacidad de conexión (MWins; potencia instalada admisible, que para generación fotovoltaica se considera referida a la potencia nominal –*MWnom*– de las instalaciones) en función de producción simultánea máxima (MWprod) compatible con la seguridad del sistema y resultante de los distintos estudios de red (flujo de cargas, cortocircuito, estabilidad):

$$MWins_{EOLICA} \leq 1,25 * MWprod$$

$$MWins_{NO EOLICA} + (0,8/1,25) * MWins_{EOLICA} \leq MWprod$$

³ El Horizonte 2020 es el reflejado en la “Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020”, elaborada por el MINETUR, aprobada en Acuerdo de Consejo de Ministros publicado en Orden IET/2209/2015 (BOE 23/10/2015), y en la “Modificación de Aspectos Puntuales de la Planificación Energética” elaborada por el MITECO, aprobada en Acuerdo de Consejo de Ministros publicado en Resolución de la Secretaría de Estado (BOE 3/08/2018).

⁴ Procede indicar que, con la red de transporte actual y en escenarios previos a la realización de las actuaciones incluidas en la planificación, las posibilidades de evacuación zonal y nodal son menores que las presentadas, pudiendo encontrarse en la operación en tiempo real restricciones significativas de producción para preservar en todo momento la seguridad del sistema.



nivel de equipamiento definido en los CGPs, con objeto de minimizar futuros cambios en el equipamiento por el aumento del grado de criticidad.

Deberán asimismo tenerse en cuenta las siguientes consideraciones de carácter general para el potencial uso compartido por los productores que utilicen el nudo de Campos 400 kV:

- Esta comunicación se realiza según lo establecido en el artículo 55.b del RD 1955/2000 sin que ello implique reserva de capacidad, conforme el artículo 52.3. de dicho RD. Las posibilidades de evacuación no deben entenderse como garantizadas por Red Eléctrica debido a que el estudio se limita a una evaluación indicativa. Asimismo, se debe indicar que la evacuación de la generación podría estar sometida a limitaciones zonales y regionales, que podrían ser severas, en escenarios de alta producción de generación renovable en la zona, consecuencia de los planes de instalación de generación que se pudieran llevar a cabo en este ámbito.
- La capacidad de evacuación máxima admisible efectiva en el nudo en los distintos escenarios de operación podría ser inferior a la derivada de los estudios de capacidad, lo que será función del escenario global de generación y de las condiciones reales de operación existentes en cada instante, y de las que podían derivarse instrucciones concretas del Centro de Control Eléctrico de RED ELÉCTRICA para la reducción de producción. Por otra parte, el funcionamiento efectivo de los Centros de Control de Generación incluye la acreditación ante RED ELÉCTRICA de su adecuada infraestructura técnica y de recursos humanos para garantizar su funcionamiento permanente y disponer de una comunicación fiable con RED ELÉCTRICA, que permita recibir de sus Centros de Control las consignas de operación en tiempo real y asegurar el cumplimiento de las limitaciones existentes. La integración de los grupos generadores en un Centro de Control en las condiciones descritas será condición necesaria para la autorización de puesta en servicio de los mismos.

Una vez finalizado el proceso precedente, y con objeto de conseguir la autorización de conexión para la generación de la Tabla 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del RD 1955/2000, les indicamos que para iniciar el procedimiento de conexión deberán dirigirse a Red Eléctrica, como empresa transportista propietaria del punto de conexión anteriormente referido.

Para realizar la solicitud de conexión coordinada, indicando el código de proceso expuesto en la presente comunicación, deberán dirigirse a:

Luis Velasco Bodega
Director de Servicios para el Transporte
Red Eléctrica de España
Edificio Albatros
Anabel Segura nº11 Bloque B
28108 Alcobendas. Madrid

En dicha solicitud de conexión, deberán remitir el Proyecto Básico y Programa de Ejecución, junto con el formulario "Protocolo de Verificación de las Condiciones Técnicas de Instalaciones Conectadas a la Red de Transporte", para el conjunto de generadores e instalaciones de conexión asociadas a la posición para la que solicitan conexión, para lo que rogamos utilicen el formulario T243 y archivo de referencia que pueden encontrar en www.ree.es.

En la culminación del procedimiento de conexión, el Contrato Técnico de Acceso, a celebrar entre los productores, el Interlocutor Único de Nudo y RED ELÉCTRICA como titular del punto de conexión a la red de transporte, habrá de reflejar los requerimientos y condicionantes técnicos establecidos en la reglamentación vigente. A este respecto, tras la obtención de la autorización administrativa en la que se reflejen las características de las instalaciones de generación y evacuación, coincidentes con la información remitida a Red Eléctrica, las instalaciones de generación de la Tabla 1 deberán proceder a la firma del Contrato Técnico de Acceso (CTA) según lo establecido en el Real Decreto 1955/2000.



Por otra parte, ponemos en su conocimiento que para la puesta en servicio de las instalaciones de producción y de conexión a la red de transporte deberán observarse los requerimientos normativos vigentes, y en particular lo establecido en el P.O.12.2 –especialmente, apartado 7- (publicado en BOE de 1 de marzo de 2005). Ello requiere la coordinación con RED ELÉCTRICA por Uds. como IUN de Campos 400 kV, que a estos efectos actuará como "Representante" para el conjunto de instalaciones de producción asociadas al citado nudo en la posición que aquí se considera.

Procede señalar que el presente Informe de Viabilidad de Acceso no constituye cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la autorización administrativa, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, para la generación de la Tabla 1, lo que estará supeditado a la obtención del permiso de conexión a la red de transporte, sujeto a la cumplimiento del procedimiento de conexión anteriormente indicado.

Atentamente,

Santiago Marín Fernández
Director del Desarrollo del Sistema

c.c.: MITECO
CARM
CNMC

JH/vq

(Subdirección General de Energía Eléctrica)
(D.G. de Energía y Actividad Industrial y Minera)
(Subdirección de Energía Eléctrica)

RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.
Director de Desarrollo del Sistema
Paseo Conde de los Gaitanes, 177
C/ Paseo de Roma, s/n, Modulo D, Planta 1
C.P. 28109 - Alcobendas (Madrid)

ASUNTO: SOLICITUD ACCESO – CSF EL MOLINO 250 MWp
EXPEDIENTE: N/A

MARPANI SOLAR 6, S.L., con C.I.F. B-88175252, domicilio social en calle Ombú, nº 3, planta 2ª, 28.045 de Madrid. Actuando en su nombre y representación **D. Jorge Barredo Lopez**, mayor de edad, con DNI nº , en calidad de apoderado de la misma.

EXPONE:

Que se ha previsto la ejecución de una Central Solar Fotovoltaica denominada "CSF EL MOLINO", con una potencia total instalada de 250 MWp, a ubicar en parcelas del término municipal de Mula (provincia de Murcia).

Que el nudo de la red de transporte en el que se ha previsto su conexión es en barras de 400 kV de la futura S.T. "CAMPOS".

Que la citada subestación ha sido incluida en el vigente Plan de Desarrollo de la Red de Transporte 2015-2020, mediante *Resolución de 30 de julio de 2018, de la Secretaria de estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2018 por la que se modifican aspectos puntuales del documento de planificación energética.*

Que adjunto al presente escrito se acompaña la siguiente documentación;

- Formulario T243 y anexos.
- Aval requerido según art. 59.bis del R.D. 1955/2000.
- Resguardo de depósito del aval.

SOLICITA:

Se admita a trámite la documentación adjunta y se emita **Informe de Acceso a la red de transporte** para la referida instalación.

Madrid. a 23 de agosto de 2018



Fdo. ~~Jorge~~ Barredo Lopez



Enel Green Power España
(División Renovables Endesa)

Ribera del Loira 60 – 28042 , Madrid – Spain
T +34 91 213 10 00



REE
Red Eléctrica de España, S.A.U.
Director de Servicios para el Transporte
Anabel Segura, 11 Bloque B. Edificio Albatros
28108, Alcobendas · Madrid

Madrid a 19 de noviembre de 2019

Asunto: Conexión a la Red de Transporte en SET Campos 400 kV

Muy señores nuestros:

Como como Interlocutor Único del Nudo Campos 400 kV, por la presente procedo a solicitar la conexión a la RdT de las siguientes instalaciones:

- PSF MULA II
- CSF EL MOLINO
- PSF CAMPOS
- PSF GESTIONA YECHAR 115

Para dar cumplimiento a este proceso de conexión se ha remitido, vía web, la siguiente documentación:

- 1.- Formulario GRET_T243 con protocolo de conexión
- 2.- Memoria básica
- 3.- Unifilares básicos y de protección y medida
- 4.- Plano de localización
- 5.- Cronograma de ejecución

Atentamente,

Reciban un cordial saludo:

Fdo: D. Roberto Moreno Pastor
Enel Green Power España, S.L.
Interlocutor Único de Nudo SET CAMPOS 400 kV

